



Radicado: 504004089001 2021 00047 00
Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: ALEXANDER RAMIREZ FIERRO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ROSAINES CASTELLANOS (Q.E.P.D)
Y DEMAS PERSONAS INDETERMIANDAS.

INFORME: Lejanías, Meta, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para resolver sobre la solicitud de aplazamiento presentada por la parte actora por intermedio de su apoderado judicial, argumentando no encontrarse en el país para la fecha de la correspondiente diligencia de inspección judicial programada para el 14 de junio de 2023. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con lo solicitado por la parte actora, remitida vía correo electrónico por su apoderado judicial, por medio del cual manifiesta sobre su imposibilidad de comparecer a la diligencia de inspección judicial programada para el día 14 de junio de 2023, por encontrarse fuera del país, este Despacho accederá al aplazamiento teniendo en cuenta que con anterioridad no se ha realizado solicitud de aplazamiento alguno y procederá a señalar nueva fecha para su realización.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aceptar la solicitud de aplazamiento de la diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto de la litis, programada para el día 14 de junio de 2023, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: De conformidad con el inciso primero del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, este Despacho fija como nueva fecha para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial al



bien inmueble objeto de la litis, el día miércoles dieciséis (16) del mes de agosto de 2023, a partir de la hora de nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Tercero: Posterior a la realización de la diligencia antes señalada, este Despacho procederá a decretar pruebas y fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se agotaran las etapas procesales contempladas en los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

31 del 14 DE JUNIO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria